

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No.680013110006-2021-0375 PASA AL DESPACHO HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY. 2021-0375

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por intermedio de apoderado judicial por el Señor RUBEN DARIO BUENO TAPIAS contra la Señora LAURA PATRICIA DUARTE VANEGAS, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por intermedio de apoderado Judicial por el Señor RUBEN DARIO BUENO TAPIAS, contra la Señora LAURA PATRICIA DUARTE VANEGAS

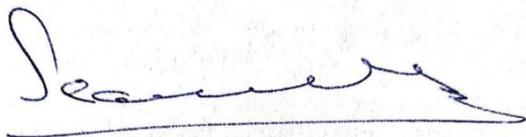
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada LAURA PATRICIA DUARTE VANEGAS, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- RECONOCER a la Dra. LADY BETZABE OJEDA ZAPATA identificada con T.P. No. 230.896 del CSJ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps